



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE FINANZAS

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas,
CERTIFICA: La **Resolución** que literalmente dice:

"Tegucigalpa, M.D.C., 10 de septiembre del 2021 **RESOLUCIÓN NÚMERO 242-2021: SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado mediante Decreto Legislativo No.182-2020 del 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,468 del 23 de diciembre de 2020, autorizó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, coloque valores de endeudamiento público hasta por **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L22,733,800,000.00)**; y al amparo del Artículo 45 del Decreto en referencia autoriza que la negociación de valores se regirá a través del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.301-2018 del 5 de marzo de 2018. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.301-2018 del 5 de marzo de 2018, establece expresamente que la formalización del monto a vender y/o comprar Títulos y Valores de Endeudamiento durante cada ejercicio fiscal, monto para operaciones de gestión de pasivos y Letras de Tesorería se realizará mediante un Acuerdo Ministerial. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 379-2021 en su Artículo 1 se reforma el Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo 18-2021 y establece que el monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada "**BONOS/LETRAS GOBIERNO DE HONDURAS (GDH)**" será hasta un máximo de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L34,809,500,000.00)**, según lo aprobado mediante los Artículos 1 del Decreto Legislativo No.182-2020 del 22 de diciembre de 2020, 8 del Decreto Legislativo No.33- 2020 y 2 del Decreto Legislativo No.92-2020, destinados al financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, otros requerimientos ineludibles que fueran necesarios para cubrir el déficit fiscal y atender los efectos originados por el coronavirus (COVID-19)." **CONSIDERANDO:** Que el Poder Legislativo autoriza al Poder Ejecutivo ampliar el endeudamiento amparado en el Artículo 8 del Decreto Legislativo No.33-2020, mediante el mecanismo de colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico hasta por **UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,929,020,000.00)** con el propósito de atender los efectos de la emergencia sanitaria nacional provocada por la pandemia de COVID-19, valor adicional al monto de endeudamiento interno contenido en el Presupuesto General de Ingresos de la República 2021 aprobado en el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.182-2020. **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Definitiva 178-2021 se incorporaron estos recursos a la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central por **UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,929,020,000.00)** con el propósito de cubrir el déficit fiscal y atender los efectos de la emergencia sanitaria nacional provocada por la pandemia de COVID-19, valor adicional al monto de endeudamiento interno contenido en el Presupuesto General de Ingresos de la República 2021 aprobado en el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.182-2020. **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 116-2020 publicado el 18 de noviembre 2020 se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)



a gestionar, reorientar y asignar los recursos que se identifiquen entre las distintas instituciones de Gobierno, así como de los recursos externos disponibles y los que se gestionen a través de las Secretarías de Estado autorizadas para tal efecto, con el propósito de atender los efectos de las fuertes lluvias que provocó la Tormenta Tropical "ETA" y las que se pronostican por el Huracán "IOTA" y otros fenómenos climáticos futuros similares. El financiamiento requerido para el Estado de la Emergencia podrá ser de los recursos autorizados y gestionados por medio de los Decretos Legislativos Nos. 33-2020 y 92-2020. La Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) en el marco de SINAGER, comunicará a la Secretaría de Estado en Despacho de Finanzas (SEFIN), las instituciones que ejecutarán estos recursos y las intervenciones que estarán realizando. Las instituciones designadas deberán presentar la solicitud de recursos, así como el plan de ejecución ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN). **CONSIDERANDO:** Que el Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios SENPRENDE solicita mediante Oficio N° SENPRENDE-DE-377-2021 de fecha 26 de agosto 2021, Incorporación presupuestaria por **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (100,000,000.00)** monto para la implementación y ejecución del Programa Dotación de Capital Semilla a Nivel Departamental, dicha iniciativa está enfocada en la reactivación económica de los sectores más golpeados por la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 y los desastres naturales ETA e IOTA acaecidos durante el 2020 y adjuntando el plan de ejecución correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Presupuesto realizó la revisión y análisis de los documentos que respaldan la solicitud, base legal y disponibilidad presupuestaria, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, estima procedente incorporar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio Fiscal 2021 fondos con la Fuente 11 "Tesoro Nacional" por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L97,350,000.00)**, a través del presupuesto del Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios SENPRENDE para atender parcialmente los descrito en el séptimo considerando. **CONSIDERANDO:** Que conforme a la normativa presupuestaria corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas realizar los traslados de fondos de la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central para financiar a las diferentes Instituciones del Sector Público mediante Resolución Interna y viceversa. **CONSIDERANDO:** Que la presente Resolución Interna constituye un Instrumento Legal para realizar la ampliación presupuestaria al Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios SENPRENDE, sin embargo, la ejecución de los fondos es responsabilidad de la Institución ejecutora del gasto, en cumplimiento a la Normativa Legal Vigente. **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 36 numeral 8 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 36 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 18, 19 numerales 1 y 2 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes, Decreto Ejecutivo N°PCM-112-2020, Decreto Ejecutivo N°PCM-115-2020, Decreto Ejecutivo N°PCM-116-2020, Decreto Ejecutivo N°PCM-147-2020, Decreto Legislativo 33-2020 y Decreto Legislativo 92-2020. **RESUELVE: ARTÍCULO 1.** Ampliar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2021, a través del Presupuesto del Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios SENPRENDE, las asignaciones presupuestarias siguientes:

INSTITUCION 39
SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS
SENPRENDE
PROGRAMA 011



SERVICIOS DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS
SUB- PROGRAMA 00
PRYECTO 00
ACT/OBRA 06
INVERSIONES ESTRATEGICAS PARA LA REACTIVACION ECONOMICA
POST ETA E IOTA
GERENCIA ADMINISTRATIVA 01: Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA 01: Gerencia Administrativa

20000		SERVICIOS NO PROFECIONALES	
22000		Alquileres y Derechos sobre Bines Intangibles	
22220 11	001 0000	Alquiler de Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	L. 350,000.00
26000		Pasajes y Viáticos	
26210 11	001 0000	Viáticos Nacionales	L. 750,000.00
29000		Otros Servicios No Profesionales	
29100 11	001 0000	Ceremonial y Protocolo	L. 900,000.00
30000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
35000		Productos Químicos, Farmacéuticos, Combustibles y Lubricantes	
35620 11	001 0000	Diésel	L. 150,000.00
50000		TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	
54000		Transferencias y Donaciones de Capital al Sector Privado	
54110 11	001 0000	Ayuda Social a Personas	L. 48,750,000.00

ACT/OBRA 07
INVERSIONES ESTRATEGICAS PARA LA REACTIVACION ECONOMICA
POST COVID 19
GERENCIA ADMINISTRATIVA 01: Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA 01: Gerencia Administrativa

20000		SERVICIOS NO PROFECIONALES	
22000		Alquileres y Derechos sobre Bines Intangibles	
22220 11	001 0000	Alquiler de Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	L. 350,000.00
26000		Pasajes y Viáticos	
26210 11	001 0000	Viáticos Nacionales	L. 750,000.00
29000		Otros Servicios No Profesionales	
29100 11	001 0000	Ceremonial y Protocolo	L. 950,000.00



30000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
35000		Productos Químicos, Farmacéuticos, Combustibles y Lubricantes	
35620 11	001 0000	Diésel	L. 150,000.00
50000		TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	
54000		Transferencias y Donaciones de Capital al Sector Privado	
54110 11	001 0000	Ayuda Social a Personas	L.44,250,000.00
TOTAL AMPLIACION...			L. 97,350,00.00

ARTICULO 2°. Las ampliaciones anteriores serán financiadas de la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCION 449
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROGRAMA 99
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SUB PROGRAMA 00
PROYECTO 00
ACTIVIDAD 004
RECURSOS PROVENIENTES DE EMISIÓN DE NUEVO ENDEUDAMIENTO
GERENCIA 001: GERENCIA CENTRAL
UNIDAD EJECUTORA 002: Dirección General de Presupuesto

90000		OTROS GASTOS	
99000		ASIGNACIONES GLOBALES	
99100 11 001 0000		Para Erogaciones Corrientes	L. 97,350,000.00
TOTAL FINANCIAMIENTO			L 97,350,000.00

NOTIFIQUESE: (FYS) LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI Secretario de Estado
(FYS) FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO Secretaria General."

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO
SECRETARIA GENERAL

*egmo